



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000192-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 24 de diciembre de 2024, con el cual se evaluó el requerimiento por parte del personal de la ATFFS Lima, los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MIDAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, c) otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, aunado a ello, el artículo 174^{o2} del Reglamento para la Gestión Forestal señala que las ARFFS otorgan autorizaciones de establecimiento de los centros de transformación primaria. Lugares de acopio, depósitos o centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 1104-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) resolvió, entre otros, autorizar el funcionamiento para el establecimiento comercial de productos maderables a favor a la empresa MADERERA G. MARTEL E.I.R.L. (en adelante, **la administrada**), con RUC 20600335589, con representante legal la señora Gloria Martel Salinas con DNI N° 80104234, que se ubicaría en la Av. Pachacútec N° 1841, distrito de Villa de María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, el cual se le otorgó la Resolución Administrativa N° 1104-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, con código N° 15-LIM/AUT-EST-2021-180.

¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**

“Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura”.

² **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**

“Artículo 174°. – Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización

La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda.”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en ese sentido, a través del Acta de Constatación N° 775-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el personal de la ATFFS Lima procedió a apersonarse a la Av. Pachacútec N° 1841, distrito de Villa de María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de realizar una inspección programada, la administrada manifiesta que por razones económicas ha tenido que entregar dicho local. Asimismo, se constató que en el establecimiento comercial no se encontró productos forestales maderables, por lo que se recomienda dar de la baja la autorización.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000192-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 24 de diciembre de 2024, el personal de la ATFFS Lima recomendó se emita la presente Resolución, toda vez que, carece de objeto mantener la vigencia de la autorización otorgada a la administrada.

Que, en razón a lo expuesto, corresponde se deje sin efecto la autorización para el establecimiento comercial de productos forestales maderables otorgado el administrado a través de la Resolución Administrativa N° 1104-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MIDAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MIDAGRI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Dar de baja** la autorización para el establecimiento comercial de productos de forestales maderables, con código N° 15-LIM/AUT- EST-2021-180, otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 1104-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, titularidad que recae sobre a la empresa MADERERA G. MARTEL E.I.R.L. con RUC 20600335589, con representante legal la señora Gloria Martel Salinas con DNI N° 80104234, el cual se ubica en la Av. Pachacútec N° 1841, distrito de Villa de María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución administrativa a la empresa MADERERA G. MARTEL E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
CESAR MENENDEZ VELASQUEZ
Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima – ATFFS Lima
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR